

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FOLGOSO DE CAUREL
------------------------	-------------------------------------

ID: 459

-Exp. : 82/75

Nº 50.000 } 156

Nº Monte: 12

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE CASTRO PORTELA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CASTRO PORTELA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	10.3	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

333

En la ciudad de Lugo, a 25 de marzo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE CASTRO PORTELA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CASTRO PORTELA", expediente N° 82/75, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente, designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando dar comienzo al expediente de clasificación 82/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Folgoso de Caurel, para que aportara en el plazo de 15 días: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE CASTRO PORTELA", de 333 has, sito en la parroquia de Villamor; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE CASTRO PORTELA"; c) Certificación del Acuerdo Municipal relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la representación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE CASTRO PORTELA", de la parroquia de Villamor, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, figura incluido dentro del Catálogo de Montes Vecinales en Mano Común.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE CASTRO PORTELA", la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia N° 171, correspondiente al día 29 de julio de 1975, y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, según certificación del Secretario del mismo, de 4 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de septiembre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que se hace constar que el monte "DE CASTRO PORTELA", figura incluido dentro del monte "SIERRA DEL CAUREL" N° 61-A de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación

CONCLUYENDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, que fué promovido a instancia de la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose con-

do la iniciación y tramitación del expediente en lugar, por tiempo, todo ello a tenor de los artículos 10 y 11 de la Ley 27 de Julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar -- si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 1º de su Reglamento; a) saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE CASTRO PORTELA" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Folgoso como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes e consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE CASTRO PORTELA", como se describe en el expediente 82/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente an régimen de copropiedad germánica a los vecinos del lugar de Castro Portela, de la parroquia de Villamor, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a' del artículo 3º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Fe-p.*	N.º monte
LU	17	10.3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice	
3.1	<p>SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.</p> <p>Este monte de CASTRO PORTELA está situado al S. del pueblo y sus fincas particulares. Está formado por laderas y lomas que desde las fincas inmediatas al pueblo y del río Lor suben hacia el S. hasta la divisoria con el municipio de Quiroga por los altos de Cappeló y Cabeza de Mada.</p> <p>El terreno es muy accidentado, con pendientes muy fuertes, y altitudes comprendidas entre los 350 y 990 m.</p> <p>El mejor acceso es la pista de Quiroga a Froján que atraviesa este monte.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>333 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>Los del término vecinal son:</p> <p>N.- Río Lor dividiendo con términos y montes de Froján.</p>

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	17	10.3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

E.- Monte de Froján.

S.- Municipio de Quiroga.

O.- También municipio de Quiroga.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Furado, en el río Lor, donde están las "tres rayas" de este municipio de Folgoso de Caurel con los de Quiroga y Puebla de Brollón. Aquí empieza a dividir por el N. con monte de Froján, con el que sube en dirección N.E. por el río Lor hasta la loma das Rocas, por la que sube hacia el S.E., también dividiendo con monte de Froján hasta Cabeza de Meda, ya en el límite con el municipio de Quiroga. Por el S. sigue de E.-O. la mojonera entre municipios bajando por Capelo y Ruidoso a Furado, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pe.p.*	N.º monte
LU	17	10.3	1

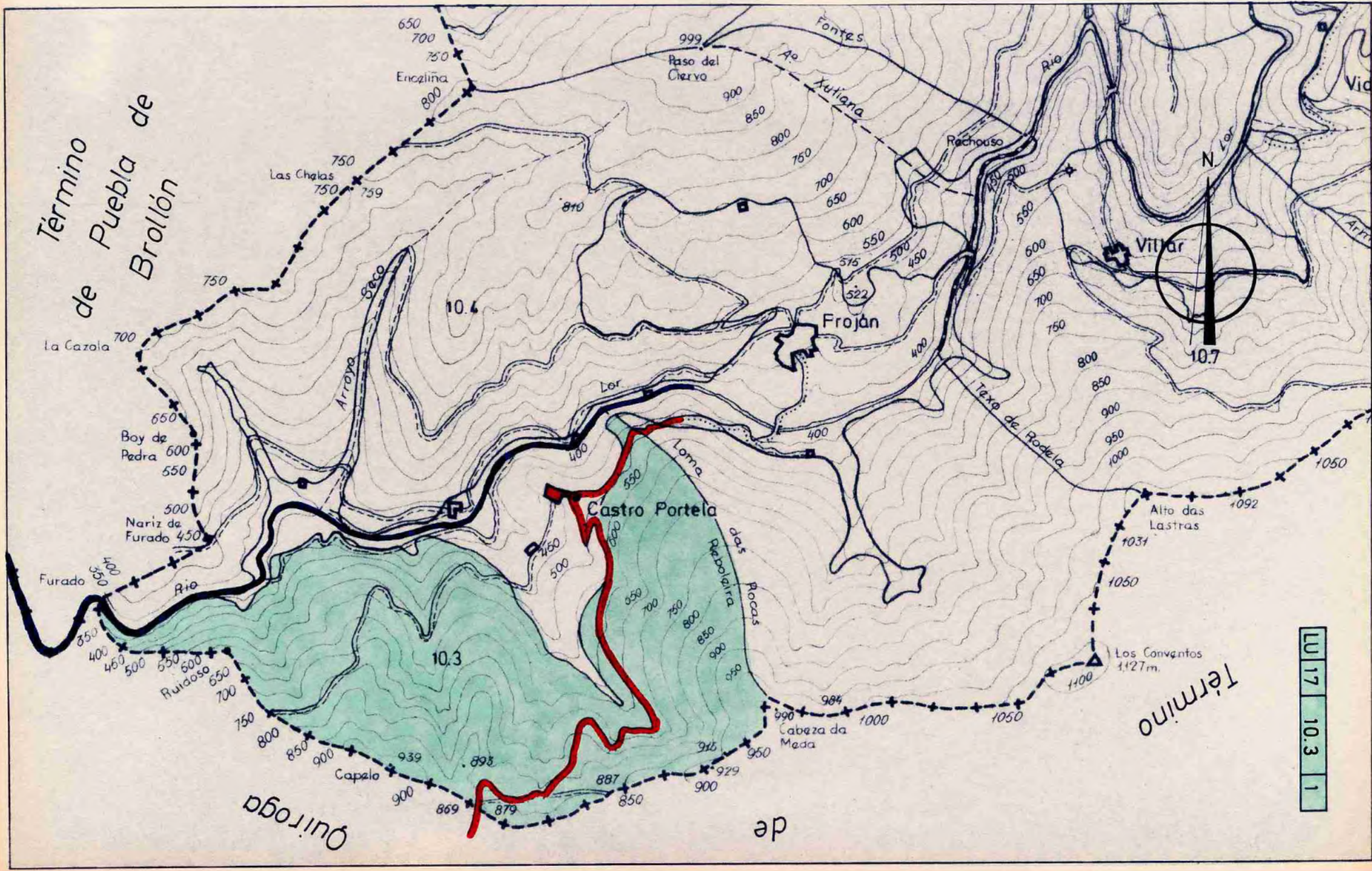
Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Término de Puebla de Brollón

Término de

Quiroga

LU 17 10.3 1

La Cazola

Boy de Pedra
Nariz de Furado

Furado

Ruidoso

Capelo

Castro Portela

Froján

Villar

Los Conventos 1127m.

Enczliña
Las Chelas

Paso del Ciervo

Froján

Rachoso

Alto das Lastras

Cabeza da Meda

Fontes
Xutiana

Arroyo Seco

Lor

Loma

Reboreira das Rocas

Texa de Rodela

N

10.4

10.3

10.7

1